

de Seguridad, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de "Prosegur, Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y 16 de noviembre de 1992, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.266.017 "Segurisa" para amparar productos de la clase 16 del Nomenclátor, declaramos la nulidad de las citadas resoluciones al no ser ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25195** RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.835-92-04, promovido por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.835-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 21 de enero de 1991 y de 27 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 21 de enero de 1991, que concedió la inscripción de la marca 1.282.077, clase 16, EUROMADRID, 92, al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y de 27 de mayo de 1992, que desestimó el recurso de reposición, que fue interpuesto contra aquélla, las que se confirman por su adecuación al Derecho, sin expresa declaración sobre las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25196** RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 531.982, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003-93-04, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.003-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de julio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 25 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de junio de

1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de «Lever España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 15 de julio de 1991 y 25 de noviembre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25197** RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.513.357/5, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.034-93-04, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.034-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 18 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de febrero de 1992 y 18 de mayo de 1993, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25198** RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.506.412/3, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.239-93-04, promovido por «Bristol-Myers Squibb Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.239-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Bristol-Myers Squibb Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Bristol-Myers Squibb Com-